



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08001-31-53-014-**2021-00006**-00.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo con solicitud de la demandada de levantamiento de medidas cautelares e inembargabilidad de los recursos de la salud. Sírvase proveer.
Barranquilla, julio 23 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla julio veintitrés (23) del Dos Mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial esta agencia judicial procede a pronunciarse respecto las solicitudes presentadas por la representante legal de la sociedad UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S. – USSER S.A.S.

Delanteramente, debe este despacho hacer mención que, de acuerdo al artículo 73 del C.G.P., las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado.

En el presente asunto es obligatorio la comparecencia por intermedio de apoderado judicial, echándose de menos documento idóneo que acredite la representación de un abogado, profesional que será el encargado de adelantar las gestiones judiciales pertinentes ante esta agencia, razón por la que se abstendrá de dar trámite a la presente solicitud y será denegada.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Del Circuito De Oralidad De Barranquilla,

RESUELVE

1. NEGAR la presente solicitud presentada por la parte demandada, acorde con las razones expuestas en el proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

07

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **26 DE JULIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **092**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria